JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: AMPARO DE POBREZA EXTRAPROCESO
Demandante: CLAUDIA HERMILDA BOCANEGRA ZEA
Demandado: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PERMAN S.A.
Radicado No. 05001-31-05-**008-2017-00535-** 00

Mediante auto proferido el 8 de agosto de 2017 este Despacho resolvió conceder el amparo de pobreza solicitado por la señora CLAUDIA HERMILDA BOCANEGRA ZEA, para instaurar demanda ordinaria contra INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PERMAN S.A. y para tal efecto, se designó como apoderado judicial al abogado HARRY ALBERTO MONTOYA FERNANDEZ, portador de la T.P. 212.976 del C.S.J., quien se notificó personalmente de dicha providencia 19 de octubre del mismo año.

Es de significar que la función del Despacho concluye con el nombramiento del apoderado judicial para que represente al solicitante y los trámites que deba realizar citado profesional, para presentar la respectiva demanda, escapan de la competencia del mismo.

En virtud de lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 161 f**ijados en la Secretaría del Despacho hoy 22 octubre **de 2021** a las **8:00**

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria